



MANIFESTACION DEL IMPACTO REGULATORIO

GUIA BASICA – PERÍODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007. REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA ARTICULO 42 AL 55. PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL 24 DE MAYO DEL 2013.

ANALISIS TECNICO DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

1.a) TITULO.- Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya Guanajuato, México.

1.b) Responsable de la MIR: T.U.M. Octavio Iram Álvarez de la Rosa. Director de Protección Civil y Bomberos.

1.c) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Este ordenamiento se deriva del Código Territorial para el Estado y Municipios del Estado de Guanajuato. Actualmente se encuentra vigente un ordenamiento municipal en materia de protección civil, siendo el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del 9 de octubre del 2015.

La razón por la que se considera necesario expedir las adecuaciones necesarias al reglamento, es con el objetivo de establecer los criterios, las políticas, estrategias, líneas de acción, metas para cumplir los propósitos de los sistemas estatal y federal en la materia.

Con dicha propuesta se pretende la adecuada homologación con el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, y la unificación de términos y criterios de los reglamentos mencionados para atender los nuevos retos presentes o futuros conforme a las directrices previstas en las legislaciones de este ámbito.

1.d) SINTESIS DEL ANTEPROYECTO:

La atención a las consecuencias derivadas de la ocurrencia de fenómenos perturbadores resulta primordial para el municipio y si bien se cuenta con un modelo normativo establecido para atender situaciones de crisis; en los últimos años se ha observado una asimetría entre las acciones preventivas, reactivas, centrando los esfuerzos en la atención de emergencias y reconstrucción de infraestructura dañada.

Sin embargo esta visión debe reorientarse a buscar fórmulas que aseguren el enfoque preventivo de Protección Civil, a efecto de ir contando con mayores recursos humanos, materiales y financieros para reducir la vulnerabilidad ante la presencia de uno o varios agentes perturbadores.

INDICE

Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de

Celaya, Guanajuato.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

Generalidades.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO I

De las Autoridades y Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Sección Primera

De la Integración del Consejo.

Sección Segunda

De las Facultades del Consejo.

Sección Tercera

De las Sesiones del Consejo.

CAPITULO II

Del Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos.

CAPITULO III

De la Coordinación del Sistema Municipal con el Sistema Estatal de Protección Civil.

TITULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO I

Del Programa Municipal de Protección Civil.

CAPITULO II

Del Subprograma de Prevención.

CAPÍTULO III

Del Subprograma de Auxilio.

CAPÍTULO IV

Del Subprograma de Recuperación

CAPITULO V

De los Programas Específicos.

TITULO CUARTO

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O ZONA DE DESASTRE.

CAPITULO I

De la Declaratoria de Emergencia

CAPITULO II

De la Declaratoria de Zona de Desastre

TITULO QUINTO

Del Bombero Voluntario.

CAPITULO I

Del Bombero Voluntario y sus requisitos.

CAPITULO II

De las Funciones.

CAPITULO III

De los Derechos.

CAPITULO IV

De las obligaciones.

Capítulo V

De las Medidas Disciplinarias.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS

CAPITULO I

De los Estímulos o Reconocimientos.

CAPITULO II

De la Comisión de Honor

CAPITULO III

De las Sesiones

TITULO SÉPTIMO

De las Estaciones

CAPITULO I

De la Estación Central.

CAPITULO II

Del Mando.

CAPITULO III

Del Servicio

TITULO OCTAVO

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS U ORGANIZACIONES CIVILES.

CAPÍTULO I

De los Grupos Voluntarios, Asociaciones, Sociedades Civiles, Unidades o Brigadas Vecinales o Comunales.

CAPITULO II.

De la Organización de los Grupos Voluntarios.

CAPITULO III

Del Registro.

CAPITULO IV

De los Requisitos para el Registro.

CAPITULO V

De las Obligaciones.

CAPITULO VI

De la Constancia de Registro.

CAPITULO VII

De los Derechos.

CAPITULO VIII

De las Organizaciones Civiles de Atención Prehospitalaria.

CAPITULO IX

Del Inventario de las Organizaciones Civiles

CAPITULO X

De los Capacitadores, Instructores, Consultores Independientes en materia de Protección Civil.

TITULO NOVENO

DE LAS OBLIGACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

CAPÍTULO I

De las Obligaciones.

CAPITULO II

De la Opinión Técnica.

TITULO DÉCIMO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INMUEBLES QUE DESARROLLEN
ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

CAPÍTULO I

De las Normas de Seguridad y Prevención de Incendios.

CAPÍTULO II

De los Programas Internos y Plan de Contingencias de Protección Civil en las Instalaciones Industriales, Comerciales, Servicio o de Nueva Creación.

CAPÍTULO III

De las Medidas Preventivas y de Seguridad en las Estructuras o
Instalaciones en Servicio o de Nueva Creación.

CAPÍTULO IV

De los Eventos Masivos o Espectáculos.

CAPÍTULO V

De la Seguridad en las Instalaciones y Actividades que utilicen Gas L.P. o Gas Natural en la Vialidad Urbana.

CAPÍTULO VI

De la Verificación de Unidades Transportistas de Materiales
y Residuos Peligrosos y no Peligrosos.

TITULO DECIMOPRIMERO
DE LA DENUNCIA, INSPECCIÓN,
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

CAPITULO I

De la Denuncia o Reporte Ciudadano.

CAPITULO II

De las Inspecciones.

CAPITULO III

De las Medidas de Seguridad.

CAPITULO IV

De las Infracciones.

CAPITULO V

De las Sanciones.

TITULO DECIMOSEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CAPITULO I

De los Medios de Impugnación.

En el municipio se podrá contar con un reglamento amigable, de fácil entendimiento, para una aplicación directa y concreta de la norma, permitiendo al ciudadano agilizar su tramitología administrativa, atender a la regulación preventiva y operativa que marca la norma, además de lograr que la dependencia brinde mejor atención a las emergencias, desastres naturales y gestión de riesgo.

1.e) ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:

Las alternativas consideradas comprenden cuando esta así lo requiera del apoyo y complementación de la aplicación supletoria de las normatividades vigentes en materia de protección civil.

1.f) DESCRIPCION SI REQUIERE DE UNA ACTUALIZACION PERIODICA:

El presente ordenamiento deberá actualizarse periódicamente debido a que los marcos normativos en materia de Protección Civil y Bomberos se encuentran en constante cambio debido a las investigaciones que se realizan sobre los fenómenos naturales y antrópicos, que en el ámbito de su identificación, características, factores e impacto que lo detonan se modifican día a día, por lo que la vulnerabilidad física y social que constituyen el riesgo, requiere de nuevos procesos de modernización.

Por lo tanto, se propone una actualización cada cinco años o cuando la normatividad aplicable de la materia se reforme, considerando los requerimientos municipales.

2.a) SEÑALAR LOS ARTICULOS Y FRACCIONES ESPECIFICOS DE LA NORMATIVA ESTATAL, CONFORME A LA CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITA LA MIR RESULTA COMPETENTE EN LA MATERIA.

Resulta aplicable el Artículo 115 de la Constitución Política de México, artículo 117 de la Constitución Política de Guanajuato, los Artículos 237 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los Artículos 3, 11 y 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; los artículos 2 y 4 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y los Artículos 31 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

2b.) IDENTIFICAR EN SU CASO LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO EXPLICANDO POR QUE SON INSUFICIENTES PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA SI NO EXISTE DEBERA SEÑALARLO EXPRESAMENTE.

En la actualidad las disposiciones reglamentarias municipales en materia de protección civil enfrentan algún tipo de fragilidad debido al crecimiento poblacional e industrial del municipio y los sucesos son cada vez más drásticos los cuales van en aumento en magnitud y fuerza sumado a los fenómenos naturales y geológicos que influyen en este escenario.

Si bien es cierto no son suficientes las tareas de protección a la población contra los peligros y hostilidades en las cuales se ve inmersa, se busca con la normativa propuesta reforzar las medidas, acciones destinadas al auxilio y recuperación de la población, identificar los riesgos, previsión, prevención, recuperación y reconstrucción de las partes afectadas estableciendo las atribuciones y obligaciones de los involucrados, adecuando las medidas de seguridad, sanciones, infracciones y procedimientos de prevención, ello en virtud de que de forma continua se están aplicando supletoriamente diversas disposiciones jurídicas tales como las Normas Oficiales Mexicanas, que para su aplicación en ocasiones el particular no las aplica por falta de conocimiento o información, por ello con la propuesta que se plantea se pretenden obtener resultados óptimos.

Por otra parte es de destacar que la legislación estatal en materia de protección civil fue proyectada en 1997 y que la última reforma del 2013 no atendió aspectos medulares y sustanciales de fondo, por lo que no se englobaron acciones y procedimientos conforme a la realidad social.

Bajo estas premisas, el significado y trascendencia que la Protección Civil y Bomberos tiene en nuestros días, hacen necesario un marco normativo, que defina de manera específica la participación y acciones de cada uno de los sectores involucrados, así como las estrategias a seguir en nuestra entidad.

2.c) MENCIONAR LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE EN SU CASO EL ANTEPROYECTO CREA MODIFICA O SUPRIME.

Con esta propuesta se pretende modificar el Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya Guanajuato.

Atendiendo las disposiciones que aparecen en el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, el Reglamento Territorial para el Municipio de Celaya y normativa vigente aplicable.

2.d) MENCIONAR LOS OBJETIVOS REGULATORIOS, ES DECIR, SI SU IMPACTO TIENE COMO CONSECUENCIA LA REDUCCION DE ALGÚN RIESGO A LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DE LOS RECURSOS NATURALES, LA BUSQUEDA DE MAYORES BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS, LOS CONSUMIDORES Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL, EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ENTRE OTROS.

Ante la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, la fragilidad social de amplios sectores de la sociedad, falta de cultura en protección civil y el alto índice de incidentes que provocan pérdidas humanas y materiales, se pretende con este nuevo ordenamiento municipal contar con los mecanismos que permitan a la autoridad reducir el impacto que se generaría ante la calamidad de origen natural o humano, allegarse de los medios y recursos necesarios para atender los riesgos e incidencias que se presentan hasta el total apoyo de los afectados por un siniestro o desastre estimular la conductas de prevención y capacidad de actuación de la población, ejecutar acciones heterogéneas y actividades que van desde las normativas hasta las operativas, buscando como beneficio no únicamente identificar situaciones que generen riesgos.

Por otra parte, esta normativa se orienta a minimizar los recursos humanos, económicos y materiales en cualquier escenario vulnerable, reducir los tiempos de recuperación, costos sociales y económicos que garanticen una respuesta planificada, ante cualquier evento que ponga en peligro su funcionalidad, con ello el costo beneficio será favorable para el medio ambiente al reducir las emisiones de hidrocarburos que emanan los vehículos de emergencia al momento de atender la emergencias, reducir el gasto del agua, en los incendios y por ende menor desgaste del personal en su fuerza de trabajo,

En tal sentido, otorgar una atención especializada y profesional redundará en un mejor servicio y como beneficio para las empresas, ya que tendrán un mayor nivel de seguridad y prevención, así como personal mejor capacitado para la atención de una contingencia, reducirán sus costos ante una posible eventualidad, los trámites administrativos que realicen serán específicos y dinámicos en cuanto a tiempo, así que también habrá un beneficio para el particular en cuanto a su seguridad y la de la población.

Con lo anterior se pretende impulsar una mejor atención y servicio al usuario en cualquier sector social.

2.e) EN SU CASO EXPLIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICULAR O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURIDICO.

La propuesta establece fundamentalmente que la sociedad adquiera conciencia en la protección a la vida, la salud, patrimonio, medio ambiente y servicios, siendo un derecho al que tenemos los habitantes del municipio, por ello no basta con identificar situaciones que generen riesgos, sino que también es necesario la toma de decisiones, en tal virtud, que el reglamento considera en sus disposiciones los actos u omisiones que dan lugar a sanciones por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que a quienes infrinjan las disposiciones del reglamento, las sanciones a imponer serían:

- I. Apercibimiento;

II. Multa equivalente al monto de treinta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad, al momento de cometerse la infracción. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso;

III. Clausura temporal, parcial o total, cuando:

- a. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Dirección, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
- b. El inmueble no cuente con las instalaciones para prevención y atención de incendios o siniestros;

IV. Clausura definitiva, parcial o total, cuando:

- a. Exista desobediencia reiterada, en dos a más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de urgente aplicación impuestas por la Dirección;
- b. Cuando la opinión técnica sea explotada en domicilio distinto al que se señala en el mismo;
- c. Los inmuebles en los que se realicen actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, en la opinión técnica o autorización;

V. Revocación de la autorización u opinión técnica;

VI. Cancelación del registro interno (tramite).

ANALISIS ADMINISTRATIVO

3.a) DETALLAR LA CREACION MODIFICACIÓN, O SUSPENSIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONALES.

Con la creación de una estructura organizacional interna se pretende conformar un equipo de trabajo especializado en las diversas áreas que se manejarían con el objeto de que las funciones a desempeñarse sean multidisciplinarias, específicas y con un alto nivel de profesionalismo, dado que comúnmente en atender una emergencia es el personal de protección civil y bomberos.

Por esa razón, bajo los términos del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se considera que el organigrama contemplado en dicho ordenamiento integrará las funciones operativas, administrativas y ocupacionales que deberá desempeñar el personal de cada área, logrando la unificación de criterios para una mejor coordinación y toma de decisiones, el desarrollo de mejores protocolos de respuesta, apoyo permanente y enlace entre el personal de la Dirección, así como el desarrollo de programas y gestión de riesgos que conlleven a la salvaguarda de las personas sus bienes y entorno.

Con este marco jurídico los integrantes de cada área contarán con las bases legales de actuación que los faculte para coordinar esfuerzos y recursos en beneficio de la población.

3.b) DETALLAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SE GENERARÍA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TÉCNICOS.

Con la estructura planteada las atribuciones se ven robustecidas y en lo tocante a la normativa propuesta se considera como elemento fundamental la inmediatez en la prevención, apoyo y urgente aplicación de los recursos a la población en situaciones de emergencia, no obstante que se han venido generando acciones conducentes, estas no han sido suficientes, por lo que al fortalecer el marco de actuación se salvaguarda la población en sus bienes y entorno.

Es importante señalar que al generarse plazas de trabajo se ve incrementada la compra de vehículos y equipo de protección personal, sin embargo, el dotar de recursos humanos a la dependencia permitirá extender el nivel de monitoreo y alertamiento de diversos fenómenos, se advertirá oportunamente a la población sobre los peligros que puedan afectar su vida y patrimonio, se contará con una plataforma de atlas de riesgos actualizada, se evitará el rezago de verificación del cumplimiento de las normas en materia de protección civil en los diversos ámbitos del comercio, industria, construcción, entre otros rubros, se difundirá ampliamente en todos los sectores de la población la cultura de protección civil.

Es de destacar que con la conjunción de este equipo de trabajo se logrará establecer un mejor proceso de planeación y garantizará que el trabajo de las instituciones públicas, privadas y sociales no se vea interrumpido ante la ocurrencia de una contingencia, salvaguardando la infraestructura estratégica, la planta productiva y el medio ambiente.

3.c) DETALLAR LA NECESIDAD DE DESARROLLAR O IMPLEMENTAR TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN.

Es un hecho que la innovación tecnológica enfocada representa el eslabón con menor crecimiento dentro del sistema municipal de protección civil, por esa razón es importante que se cuenten con estrategias de monitoreo y alertamiento.

Al crear una base de datos y la aplicación del uso de tecnologías de información y comunicación, se contará con un registro único de personas capacitadas que digitalicen los documentos de entregados por la ciudadanía, de esta manera se podrá compartir la información entre las entidades y dependencias de la administración pública municipal de manera específica y dirigida para la contabilidad, administración, seguimiento, aseguramiento, trámites administrativos etc. Todo esto tiene que realizarse para el mejor desarrollo en el cumplimiento de los requerimientos para una buena cultura de prevención, acción, contención de situaciones de riesgo, así de esta manera deberá de existir frecuencias de radiocomunicación que permitan la libre información de manera oportuna para la atención de situaciones de emergencia sin importar si son de origen natural o humano.

3.d) DETALLAR RELACION COSTO-BENEFICIO, RESPECTO DE LAS VARIABLES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Con la implementación de las estrategias planteadas y orientadas a la gestión de la continuidad de operaciones, que además de prevenir y minimizar las pérdidas, reduzcan tiempos de recuperación, costos sociales, económicos y que garanticen una respuesta planificada ante cualquier desastre que ponga en peligro su funcionalidad.

ANALISIS ECONOMICO EMPRESARIAL

4.a) DETERMINAR PARA EL SECTOR EMPRESARIAL LOS BENEFICIOS QUE RESULTARAN EN CASO DE APLICAR LA REGULACION LOS CUALES DEBERAN DE EXPRESARSE EN TERMINOS DE LA REDUCCION O ELIMINACION DEL PROBLEMA PLANTEADO.

El determinar los instrumentos de planeación, operación, identificación de riesgos, definición de acciones preventivas y respuesta, permitirá al empresario reducir los costos en la adopción de las medidas de seguridad, ya que su inversión versará únicamente de acuerdo a los requisitos exigidos por la Dirección, salvaguardando la vida de las personas, sus bienes y entorno.

4.b) INDICAR UN APROXIMADO DE LOS COSTOS EN TERMINOS MONETARIOS QUE LE PUEDAN GENERAR GASTOS A LOS EMPRESARIOS PARA CUMPLIR CON LA REGULACION ESTABLECIDA EN EL ANTEPROYECTO.

El costo será variable dependiendo del tipo de giro de que se trate, más no será mayor del cincuenta por ciento del valor de la inversión en giros de alto o mediano riesgo. Cuando se trate de giros de bajo riesgo la inversión no será mayor al diez por ciento de la inversión aplicada al negocio, ya que únicamente se considerarán las condicionantes mínimas de seguridad que garanticen la salud y bienestar de las personas.

ANALISIS SOCIAL

5.a) COSTO-BENEFICIO QUE SE GENERAN PARA LOS PARTICULARES QUE NO OSTENTEN EL CARÁCTER DE EMPRESARIOS.

El beneficio inmediato a un particular que no reúna a las características de empresario será garantizar su seguridad personal y patrimonial, en un comparativo al pagar los derechos para la obtención de la opinión técnica de protección civil y cumplir con la compra equipo necesario para prevenir un incidente, es mínimo en relación a la pérdida de vidas humanas o daños a los bienes materiales, lo que traería como consecuencia una suma importante de altos costos, siendo en ocasiones inalcanzables, por lo que el impacto económico que se le pudiere generar a un giro de bajo o mediano riesgo, sería menor en relación a las implicaciones originadas.

También el costo relativo de la tramitología para la obtención de la opinión técnica correspondiente es inferior en relación a las sanciones que se pudiesen imponer por el incumplimiento de aplicación de las medidas de seguridad exigidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos. Por lo anterior, es de destacar que no se afecta la economía e inversión del particular que atienda las medidas mínimas de seguridad, ya que si bien es cierto, se requiere adquirir equipo de emergencia, éste no será de igual cantidad ya que dependerá de la naturaleza, circunstancias y tipo de giro que se trate.

5.b) LA PERCEPCION SOCIAL SOBRE EL TRAMITE O EL SERVICIO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR ASI COMO LAS EXPECTATIVAS CON LA IMPLEMENTACION DEL ANTEPROYECTO.

La percepción que se pretende lograr es que los ciudadanos se percaten de que la cultura, alcance y magnitud de la prevención en materia de protección civil, es trascendental para la seguridad y crecimiento sustentable de su negocio.

En cuanto a las prerrogativas que el gobierno municipal pretende tenemos que con los trámites a realizar por el interesado no se le causará un impacto económico, sino que se busca que adopte la cultura de la prevención, como un requisito para disminuir los riesgos latentes que pudieren existir de manera que con la aplicación de las medidas se garantice la integridad física y patrimonial de los ciudadanos.

6.a) IDENTIFICAR TODOS LOS TRAMITES O SERVICIOS QUE LA REGULACION PROPUESTA PRETENDE ELIMINAR, CREAR O MODIFICAR.

La Dirección no efectúa ningún cambio sustancial en cuanto a la modificación en los trámites a realizar, ya que los trámites son los mismos, no se crea uno adicional a los ya establecidos, en cuanto a la prestación de sus servicios se continua de manera normal con la atención de emergencias, ayuda a la comunidad en situación de desastre, rescate y recuperación de víctimas, evacuación de zona de desastre y riesgo, capacitación a la sociedad, implementación de programas preventivos, entre otras funciones que se vienen desempeñando de forma oportuna.

Sin embargo, es pertinente señalar que con la Coordinación Técnica de Gestión Integral de Riesgos, se impondrá una metodología organizacional y ágil en relación a la tramitología para la obtención de la opinión técnica en materia de protección civil y bomberos, revisión de instalaciones en eventos masivos, opinión técnica de espectáculos públicos masivos eventuales y opinión técnica en materia de protección civil a unidades transportistas.

6.b) SEÑALAR LAS AREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDE ATACAR CON EL ANTEPROYECTO.

Planificar y establecer políticas, que permitan la adopción de medidas relacionadas con la preparación aplicación del potencial local para casos de desastres, en cada una de las fases que lo conforman, promover en los diferentes organismos locales relacionados con la gestión de riesgos, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, para salvaguardar la seguridad, protección de las comunidades, diseñar programas de capacitación, entrenamiento, formación, dirigidos a promover y afianzar la participación, deberes ciudadanos en los casos de emergencias o desastres, establecer estrategias dirigidas a la preparación de las comunidades, que garanticen el aprovechamiento del potencial personal, familiar y comunal para enfrentar emergencias o desastres en sus diferentes etapas.

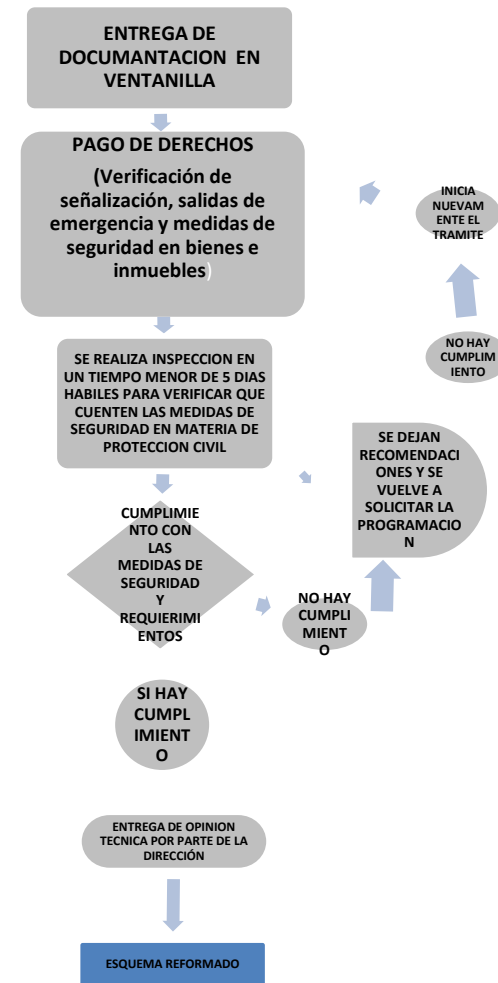
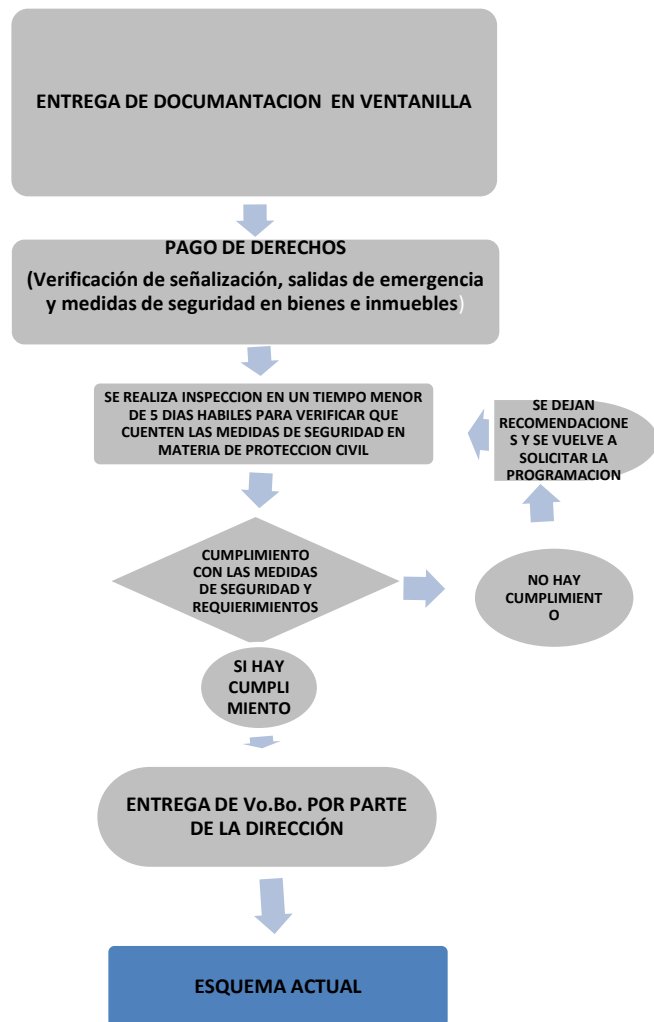
Fortalecer a los organismos de atención y administración de emergencias, a fin de garantizar una respuesta eficaz y oportuna, coordinar, promover las acciones de respuesta, rehabilitación de las áreas afectadas por un desastre, integrar esfuerzos funciones entre los organismos públicos o privados, que deban intervenir en las diferentes fases de la administración de desastres, que permitan la utilización oportuna y eficiente de los recursos disponibles para responder ante desastres, velar porque las diferentes instancias del estado y municipio aporten los recursos necesarios que garanticen que las instituciones responsables de atender las emergencias, cuenten con el soporte operacional, funcional adecuado para la idónea y oportuna prestación del servicio de protección civil o administración de desastres.

6.c) EN SU CASO LA SIMPLIFICACION DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE DESARROLLA EL TRAMITE O SERVICIO, O LA CREACION DE UNO NUEVO.

La innovación de una metodología organizativa en la expedición de los dictámenes de medidas de seguridad permitirá que el trámite sea oportuno, ágil, comenzando con el llenado del formato autorizado por la Dirección, previo pago de derechos, efectuándose al 3er día hábil siguiente la visita de inspección al lugar

para efecto de verificar los posibles riesgos o puntos vulnerables para determinar las medidas preventivas a adoptar para evitar daños que pudieren generar algún incidente, en el supuesto de que el propietario, poseedor, gerente, administrador, o representante legal del lugar cumpla los requerimientos peticionados por la Dirección, está autorizada la opinión técnica correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se presentó la solicitud. En el caso de que se tuviesen que subsanar las irregularidades asentadas por el inspector, se establece un término de quince días hábiles para que se corrijan las mismas, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, considerando la complejidad del caso.

En el supuesto de que el interesado no cumpla en los plazos y términos establecidos por la Dirección, se tendría que iniciar con un nuevo trámite.



6.d) PARA LA CREACION DE NUEVOS TRAMITES O SERVICIOS SE DEBERAN ENUNCIAR LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA.

Todo tramite será por escrito y a petición de parte interesada el que deberá atender a los requisitos para obtener la opinión técnica correspondiente de protección civil, copia de constancia de factibilidad o permiso de uso de suelo vigente, en el caso de que en el inmueble no se encuentre obra o construcción presentar proyecto (plano arquitectónico de instalación eléctrica, gas, etc.), comprobante de pago de los impuestos y derechos que correspondan; Programa interno de protección civil, cuando se trate de establecimientos industriales, educativos y servicios que sean considerados de medio o alto impacto, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección.

En el caso de eventos masivos o espectáculos públicos identificación oficial, documento de la viabilidad que otorga la Comisión de Gobierno, Reglamentos, Justicia Municipal del Ayuntamiento, o escrito expedido por el delegado municipal según sea el caso, escrito en el cual se especifique distribución del área de espectáculos, ingreso mínimo-máximo de espectadores, programa de seguridad, fianza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, dictamen estructural de las instalaciones con carta responsiva del profesionista que lo haya elaborado, señalización restrictiva, preventiva, informativa, seguridad, de rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo contra incendio, ambulancias o servicio de atención prehospitalaria, personal de la policía municipal y una planta eléctrica que supla las eventuales interrupciones en el suministro de energía, en los implementos de seguridad.

DERECHO COMPARADO

SEÑALAR LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS QUE TIENEN LA VIGENCIA DE LA MODIFICACION O NUEVO ORDENAMIENTO, IDENTIFICAR SIMILARES ORDENAMIENTOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ESTADOS DEL PAIS.

- 1) Ley General de Protección Civil;
- 2) Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato;
- 3) Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- 4) Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto;
- 5) Reglamento General de Protección Civil;
- 6) Reglamento de Protección Civil del Estado de Guanajuato;
- 7) Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

ANEXOS

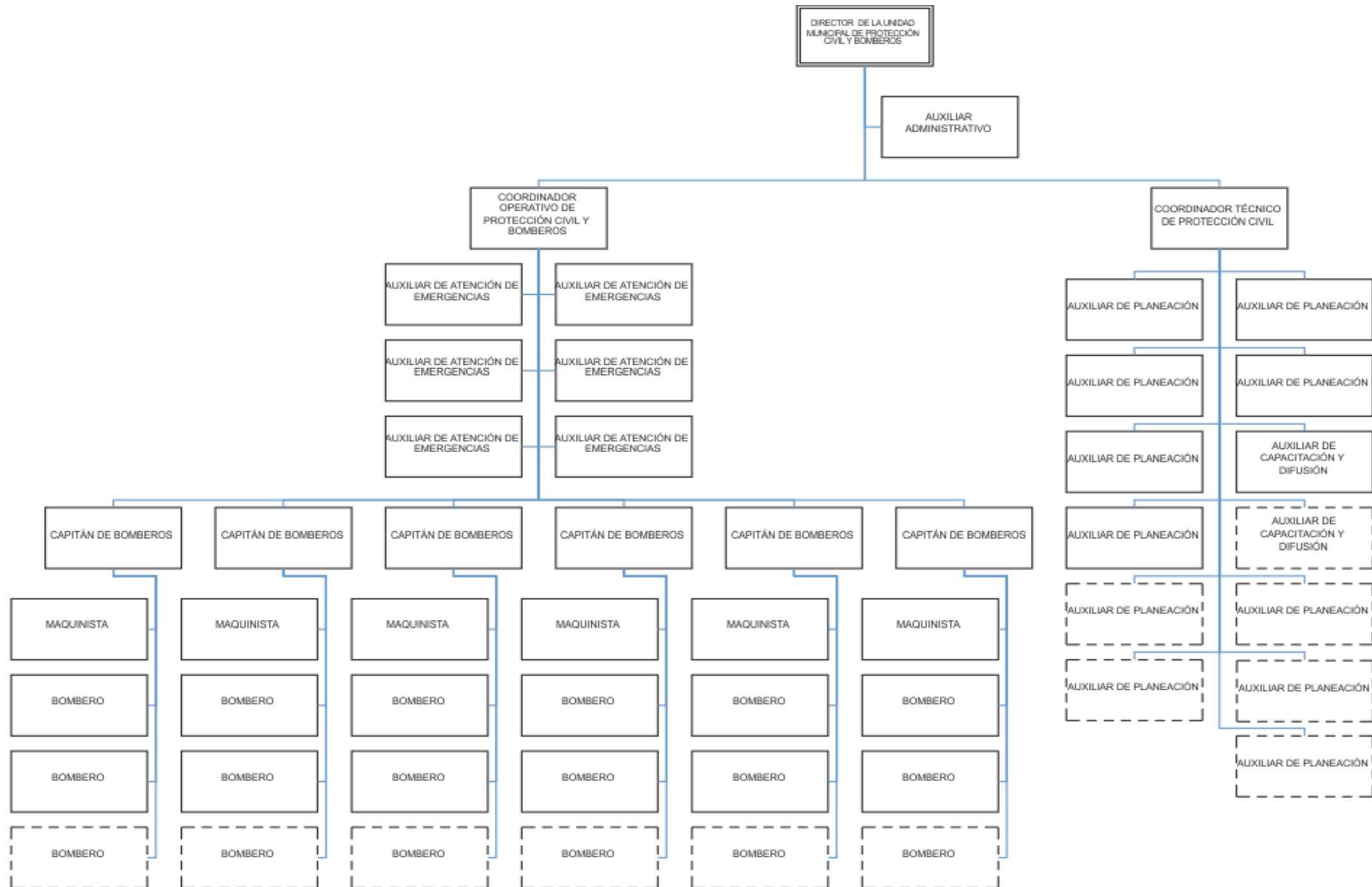
Normas Oficiales Mexicanas:

- 1) NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 2) NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 3) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- 4) NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

Norma de la Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego de los Estados Unidos de Norteamérica.

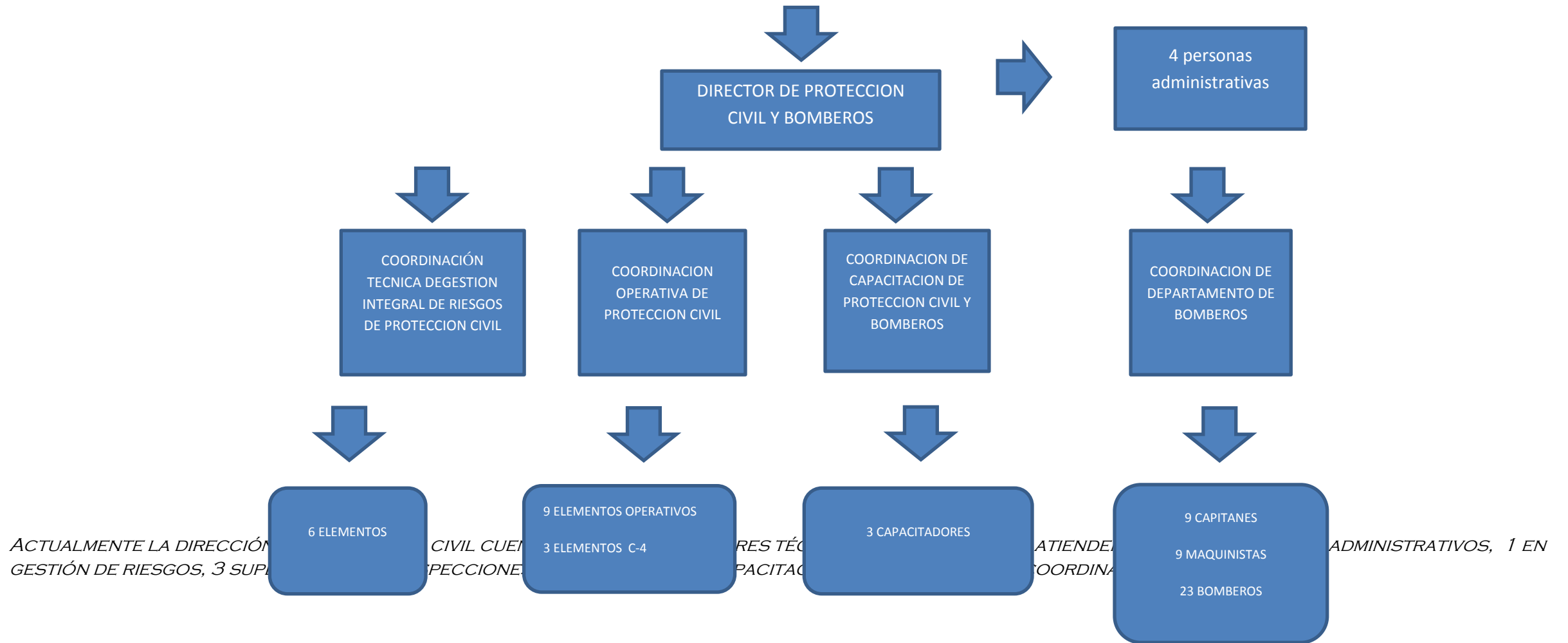
- 5) Norma 025 de la N.F.P.A (National Fire Protection Association)

T.U.M. OCTAVIO IRAM ÁLVAREZ DE LA ROSA.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



De la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Corresponde a la Dirección, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas de la Dirección;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el consejo;
- III. Informar al consejo sobre las evaluaciones primarias elaboradas por la unidad respecto a inspecciones preventivas e impactos de una emergencia, para su análisis técnico y adopción de las medidas pertinentes para su atención;
- IV. Coordinar la elaboración del programa municipal de protección civil y el plan de contingencias;
- V. Coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos del organismo;
- VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil y bomberos, así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- VII. Elaborar y gestionar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- VIII. Gestionar el incremento del fondo de contingencias de acuerdo al crecimiento poblacional;
- IX. Resguardar y conservar las instalaciones y equipos a su cargo, actualizando el inventario de bienes asignados a su custodia;
- X. Aprobar la propuesta de rotación de actividades que deba tener el personal operativo por sugerencia de las coordinaciones internas;
- XI. Informar, y en su caso asesorar, al presidente municipal, a la secretaría y al consejo, en todos los aspectos técnicos de protección civil y bomberos;
- XII. Formular manuales y disposiciones técnicas de procedimiento de operación interna de la Dirección;
- XIII. Proponer las propuestas de reglamentos y manuales de organización, aplicables a las comunicaciones de emergencia y protección ciudadana, así como las modificaciones que estime pertinentes;
- XIV. Autorizar y supervisar los programas internos de protección civil en giros de mediano y alto impacto de acuerdo al PMDUOET;

- XV. Establecer a los giros de bajo, mediano y alto impacto las medidas de seguridad preventivas que se consideren necesarias;
- XVI. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad en materia de protección civil y sistemas de equipos contra incendios;
- XVII. Determinar el diagnóstico de riesgo en los lugares de uso público, dentro de su ámbito de competencia;
- XVIII. Promover la protección civil y combate de incendios en sus aspectos normativo, jurídico, operativo, de coordinación y de participación en el municipio;
- XIX. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes.
- XX. Elaborar y mantener actualizado el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- XXI. Elaborar y presentar para su aprobación, al presidente del consejo, el anteproyecto del programa municipal de protección civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- XXII. Mantener contacto con los demás municipios, así como con el gobierno estatal y/o federal según sea el caso, para el restablecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- XXIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, de los demás municipios del estado, con las autoridades estatales y las federales, así como con las instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias y desastres;
- XXIV. Establecer, administrar y operar, racionando de acuerdo a sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre;
- XXV. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación a través de comités vecinales;
- XXVI. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- XXVII. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros.

XXVIII. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;

XXIX. Representar a la dependencia en los convenios con personas y organismos e instituciones públicas, privadas y sociales en el ámbito de su competencia;

XXX. Promover la incorporación de personal capacitado y el equipo adecuado para elevar la capacidad de respuesta de la Dirección;

XXXI. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;

XXXII. Proponer un programa de reconocimientos y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;

XXXIII. Promover en los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, planes, programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;

XXXIV. Promover la realización de cursos de capacitación, actualización para el personal de las diferentes áreas de la Dirección, demás organismos y personas relacionados con las actividades de ésta;

XXXV. Realizar las acciones de auxilio, rehabilitación y recuperación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre.

XLIX. Aplicar las medidas de seguridad que correspondan;

L. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;

LI. Las demás que le confiera el presidente municipal, el presente reglamento, los diversos ordenamientos municipales u otros ordenamientos legales.

El Titular de la Dirección, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas de la Dirección;

II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias;

- III. Resguardar y conservar las instalaciones y equipos a su cargo;
- IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- V. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- VI. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil;
- VII. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al consejo sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia, prealerta, alerta y alarma;
- VIII. Intervenir así como emitir opinión técnica en coordinación con las autoridades municipales en relación a los planes de desarrollo urbano en terrenos donde se localice una falla geológica;
- IX. Emitir las opiniones técnicas y resoluciones de medidas de seguridad dentro de los trámites municipales que se realicen para obtener permiso de demolición, permiso de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos reglamentos municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o opinión técnica o resolución de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- X. Emitir las órdenes de inspección, verificación en la forma y términos que establece el presente reglamento;
- XI. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
- XII. Las demás que le confiera el consejo, el Reglamento de Administración del Municipio, el presente reglamento u otras disposiciones legales.

Coordinación Técnica de Gestión Integral de Riesgos.

El Coordinador Técnico de Gestión Integral de Riesgos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la actualización de la normatividad en la materia, que garantice la seguridad de la población, sus bienes y el cuidado del medio ambiente;

- II. Ordenar y realizar las visitas y actas de inspección o verificación a lugares públicos o privados a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de los inmuebles, disposiciones de este reglamento, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables de la materia, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Para este fin podrá coordinarse con otras autoridades, cualquiera que esta sea, para cumplir con tales funciones en los establecimientos que se encuentren dentro del municipio;
- III. Designar al personal que fungirá como inspector en la práctica de sus funciones y diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar para ello con otras autoridades, municipales;
- IV. Levantar actas de visita, en el caso de tener conocimiento de alguna situación de riesgo;
- V. Coordinar y designar las labores del personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos que se encuentren dentro del Municipio;
- VI. Realizar las funciones del director en caso de ausencia temporal mediante acuerdo que emita el titular, salvo aquellas que sean indelegables;
- VII. Llevar y actualizar el inventario de bienes asignados o que conserve bajo su custodia;
- VIII. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;
- IX. Establecer el subsistema de información y archivo de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el municipio;
- X. Desarrollar los programas operativos anuales precisando las acciones a realizar por la Dirección, para el periodo correspondiente, conforme a las disposiciones en materia de planeación y control presupuestal;
- XI. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo;
- XII. Promover el establecimiento de las unidades internas y programas de protección civil, especiales y de alerta respectivos en las dependencias federales, estatales y municipales, establecidas en el área;
- XIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, y;

XIV. Brindar asesoría legal a las diversas áreas que conforman la Dirección.

Área de resolución de dictámenes.

El área de resolución de dictámenes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los dictámenes de opinión en materia de seguridad, que sean requeridos por otras autoridades cuando se determine que existe un riesgo;
- II. Realizar los proyectos de dictámenes de temas específicos requeridos por las Comisiones del Ayuntamiento;
- III. Elaborar a petición del interesado, los dictámenes de verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes muebles e inmuebles.

Los Inspectores.

El inspector tendrá las siguientes facultades:

- I. Practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar un establecimiento comercial o de servicios, para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad;
- II. Vigilar que los establecimientos cuenten con los sistemas de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno;
- III. Llevar a su realización las ordenes de visita de inspección de medidas de seguridad;
- IV. Efectuar notificaciones derivadas de la orden de inspección, ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en términos de la orden emitida por la Dirección;
- V. Levantar actas de visita de verificación;

- VI. Informar a la Dirección sobre las anomalías o incumplimiento de las medidas de seguridad detectadas en lugares públicos o privados, por motivo de alguna queja ciudadana;
- VII. Resguardar y asegurar la mercancía que ponga en riesgo la integridad física y bienes, con motivo de la inspección;
- VIII. Participar en los operativos que en conjunto realicen las demás autoridades municipales;
- IX. Apoyar en el auxilio de las víctimas en las emergencias, siniestros o desastres que se presenten en el municipio y entidades aledañas;
- X. Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda, auxilio o apoyo hecha por la población en materia de protección civil;
- XI. Realizar todos aquellos actos que le sean encomendados por el titular de la Dirección, subdirección y coordinación jurídica.

El Coordinador Operativo.

El coordinador operativo, tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- II. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de siniestros o conflagraciones del municipio, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales;
- III. Establecer, administrar y operar, racionando, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- IV. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia;
- V. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio;

- VI. Realizar las acciones de auxilio, rehabilitación y recuperación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre.
- VII. Formular manuales y disposiciones técnicas de procedimiento que requieran la adecuada operación de la Dirección con aprobación del titular;
- VIII. Organizar y supervisar acciones de prevención a través de programas especiales.
- IX. Aplicar las disposiciones establecidas en el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil;
- X. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XI. Coordinar a los distintos grupos de apoyo en caso de algún siniestro;
- XII. Levantar actas circunstanciadas que le sean encomendadas;
- XIII. Apoyar en la elaboración de todos aquellos dictámenes que le sean solicitados por las diversas áreas, y;
- XIV. Emitir cualquier tipo de reporte cuando se tenga conocimiento de algún riesgo que pueda afectar a la población, sus bienes o entorno

De la Coordinación de Capacitación y Difusión en materia de Protección Civil y Bomberos.

La coordinación de capacitación y difusión en materia de protección civil y bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación del personal que forme parte del organismo, en las diversas instalaciones y en aquellas que sean compatibles con su objeto.

La coordinación de capacitación ciudadana, desarrollará las siguientes funciones:

- I. Realizar los programas de difusión y capacitación para la mitigación de riesgos;
- II. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- III. Realizar la integración y participación social de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Implementar cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal que determine la Secretaría.

La Coordinación del Departamento de Bomberos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Controlar, combatir y extinguir conflagraciones, incendios y explosiones que se susciten; siendo el único encargado de la atención de las emergencias en materia de contra incendio en el municipio;
- II. Revisar los sistemas contra incendios públicos y privados;
- III. Atender las emergencias;
- IV. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales de valor ambiental;
- V. Controlar fugas de gas LP y Natural, derrames de gasolina y cualquier tipo de substancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas, bienes y medio ambiente;
- VI. Proveer la atención, respuesta, y cuidado de la escena en una emergencia de materiales químicos así como su contención hasta que el área este segura y libre de alguna contaminación;
- VII. Realizar labores de salvamento, rescate de personas y recuperación de cadáveres;
- VIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Retirar árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera en las labores de auxilio;
- X. Retirar anuncios o espectaculares caídos o que pongan en peligro la integridad física de la ciudadanía;
- XI. Auxiliar en el rescate de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XII. Desarrollar labores de prevención a través de dictamen en materia de contra incendio;
- XIII. Coadyuvar con los demás organismos públicos encargados de la seguridad ciudadana del municipio;
- XIV. Otorgar el servicio durante la emergencia con la eficacia y calidad que establecen las normas de seguridad, hasta que termine la misma sin afectación alguna a la población y al medio ambiente.